



FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
 Persona Natural  
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA  
 ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO FORERO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) GOMEZ	NOMBRES CRISTIAN JESUS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 91159535	GENERO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> PAÍS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input checked="" type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>	NÚMERO 91159535	D.M. 32
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 23 MES 02 AÑO 1981	DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 145 N 7 D 41 apto. 408 BÉLMIRA	
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA	DEPTO BOGOTÁ, D.C.
DEPTO SANTANDER	MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.	
MUNICIPIO BUCARAMANGA	TELÉFONO	EMAIL cristianjforerog34@gmail.com

2 FORMACION ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 6o.-DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	09	AÑO	1999
										<input checked="" type="checkbox"/>				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)                      TL (TECNOLÓGICA)                      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)                      UN (UNIVERSITARIA)  
 ES (ESPECIALIZACIÓN)                      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)                      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		DERECHO	12	2013	237492
PREGRADO	6	X		CRIMINALISTICA	11	2012	n/a

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)                      TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4

**IDIOMAS**

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5

**EXPERIENCIA LABORAL**

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD Comando Jungla Training				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS MEXICO						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	10	Mes	05	Año	2017	Día	30	Mes	10	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONSULTOR			DEPENDENCIA ACADEMICA					DIRECCIÓN CALLE 4511						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD GRUPO WARRIORS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS MEXICO						
DEPARTAMENTO			MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	05	Mes	01	Año	2015	Día	31	Mes	07	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL 301306 INSTRUCTOR			DEPENDENCIA ACADEMICA					DIRECCIÓN CALLE 4511						

FORMATO ÚNICO

**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL 1				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	15	Mes:	06	Año:	2009	Día:	20	Mes:
CARGO O CONTRATO ACTUAL DOCENTE AREA PENAL			DEPENDENCIA DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS					DIRECCIÓN AVENIDA 14 2 65 SUR Barrio San Antonio			

6

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL INPEC				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA			MUNICIPIO FUNZA					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	22	Mes:	09	Año:	2021	Día:	28	Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO NO APLICA			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN Km 3 Vía Funza - Siberia			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	27	Mes:	03	Año:	2020	Día:	29	Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS			NIVEL EDUCATIVO EDUCACION MEDIA					DIRECCIÓN			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	10	Mes:	09	Año:	2019	Día:	29	Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS			NIVEL EDUCATIVO EDUCACION MEDIA					DIRECCIÓN			
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDACION TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA			
DEPARTAMENTO BOGOTÁ, D.C.			MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					CORREO ELECTRÓNICO			
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO			
			Día:	01	Mes:	02	Año:	2012	Día:	08	Mes:
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS SOCIALES, DERECHO, CIENCIAS			NIVEL EDUCATIVO PREGRADO					DIRECCIÓN CARRERA 10 23 32			

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	4
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	1	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
EXPERIENCIA DOCENTE	6	9

8

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Funza 14 de agosto del 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

19/09/2025  
Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



# INSTITUTO "DARSHAN"

Educación No Formal en  
Criminología - Seguridad integral - Investigación criminal

Autorizado Oficialmente por la Secretaría Educación de Santander  
Resolución N° 02282

## ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACION N° 037

En la ciudad de Bucaramanga, a los 9 días del mes de diciembre del 2002, siendo las 15:00 horas, se reunieron Secretaria General, Dirección Académica y Dirección General con el fin de formalizar la Graduación de la Cuarta Promoción de estudiantes de la Institución

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron el programa correspondiente al nivel de educación no formal y en virtud del cual se otorga el título de TECNICO EN POLICIA JUDICIAL Y CRIMINALISTICA al estudiante:

### CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.159.535 de Floridablanca  
Diploma N° 39

En cumplimiento al Art. 13 y 14 del Decreto N° 114 de 1996 Régimen general de Educación.

Es fiel copia tomada del Libro de Actas N° 01 Folio N° 06 de Diciembre 9 del 2002.

En constancia firman



Soc. NELLY COTE P.  
Dirección Académica



Eco. L. EDUARDO DURAN L.  
Dirección General

Ministerio de Defensa Nacional  
Policía Nacional



Dirección Nacional de Escuelas  
**Institución Universitaria**

Creada mediante Decreto No. 4223 del 29 de Noviembre de 2006

ACTA DE GRADO No. 819

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil trece (2013) siendo las 10:00 horas, se reunieron en el Auditorio de La Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional en solemne ceremonia presidida por la Señora Brigadier General Luz Marina Bustos Castañeda Directora Nacional de Escuelas, la señora Teniente Coronel Ana Beatriz Ramos González Directora Escuela de Investigación Criminal, la Señora Teniente Coronel Rosa Yamile Santamaría Puerto, Secretaria Académica, la señora Mayor Mabel Rocío Hernández Chávez Decana Facultad de Investigación Criminal, y demás autoridades académicas de la Escuela con el propósito de conferir el Título de "Tecnólogo en Criminalística" al Señor:

*Patrullero Cristian Jesus Torero Gomez*

Identificado con C.C. No. 91.159.535 de Flondablanca

El Estudiante fue presentado por la señora Mayor Mabel Rocío Hernández Chávez Decana Facultad de Investigación Criminal, quien dio fe que cursó y aprobó a satisfacción los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios del programa "TECNOLOGÍA EN CRIMINALÍSTICA" aprobado mediante Resolución interna No. 00315 del 27 de Enero de 2006, Programa Académico con registro calificado otorgado mediante Resolución No. 3119 del 16 de Junio de 2006 emanada por el Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia la Señora Brigadier General Luz Marina Bustos Castañeda, en su calidad de Directora Nacional de Escuelas firma el juramento de rigor y por delegación del Estado le confiere el título correspondiente y se procede a la entrega del Diploma que lo acredita en idoneidad para ejercer la profesión de

*"Tecnólogo en Criminalística"*

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil trece (2013) por la Señora Teniente Coronel Rosa Yamile Santamaría Puerto, Secretaria Académica de la Dirección Nacional de Escuelas.

Registrado en el folio 54 del libro 1 bajo el número 52.

Dada en Bogotá D.C. a veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil trece (2013)

*Rosa Yamile Santamaría Puerto*

Teniente Coronel ROSA YAMILE SANTAMARÍA PUERTO

Secretaria Académica

0010660

# Fundación Universitaria Agraria de Colombia

## Uniagraria

### Acta de Grado

N° 5428-05-2013

En la ciudad de Bogotá D. C., a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013), de conformidad con los estatutos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria -, los Acuerdos del Consejo Superior números 112 del 19 de octubre de 1993, 172 del 17 de diciembre de 1997, 196 del 2 de diciembre de 1999, 201 de Abril de 2000, 224 del 9 de mayo de 2001 y la Resolución número 0964 del 13 de diciembre de 2013 emanada de la Rectoría de la Institución, en sesión solemne presidida por el señor Rector, se realizó la ceremonia de grado del alumno *Cristian Jesús Forero Gómez*, identificado con cédula de ciudadanía número 91.159.535 de Floridablanca. El alumno presentó el trabajo de grado titulado "El principio de oportunidad frente a los delitos de lesa humanidad en Colombia" el cual fue calificado como aprobado por el jurado conformado por los profesores, doctores *Ana Betty Cárdenas Herrera* y *Fernando Zúñiga Enciso*.

Acto seguido, el señor Rector tomó el siguiente juramento al alumno "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria y a la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria - cumplir leal y fielmente la Constitución, las leyes de la República y los deberes y obligaciones que os impone la profesión?"  
El manifestar cumplir estas obligaciones es la base jurídica del diploma que se acredita para ejercer la profesión de:

Abogado

En fe de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

*Jorge O. Quintán Arce*  
Rector



*Alvaro B. Escobar Henríquez*  
Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS  
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Creada mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006

**Certifica Que**  
**El señor PT. CRISTIAN JESÚS FORERO GÓMEZ**

Cédula Ciudadanía No. 91159535 de FloridaBlanca

Asistió y aprobó el Curso:

**BÁSICO EN POLICÍA JUDICIAL**

De conformidad con lo dispuesto mediante acuerdo No. 001 de 1999 del Consejo Nacional de Policía Judicial "Aprobación del Currículo único de Policía Judicial, con el fin de unificar criterios en la formación de servidores de las diferentes entidades que cumplen funciones de Policía Judicial"

Realizado en Nerva, Del 19 de mayo al 21 de junio de 2014 con intensidad de 300 horas.  
En constancia se firma el presente certificado en Bogotá D.C., a los 21 días del mes de junio de 2014  
Registrado en el Libro 12 Folio No. 239 bajo el Número 34.

Jefe Registro y Control

Capitán JOSÉ ENRIQUE LEANO VALENZUELA  
Jefe Área de Educación a Distancia y Continua

Teniente Coronel JULIÁN SÁNCHEZ MOLINA  
Director Escuela de Investigaciones Criminales

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS  
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Creada mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006

Certifica Que

El Señor **PI. CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ**

Cédula Ciudadanía No. 91159535 de Floridablanca

Asistió al Diplomado En:

**QUÍMICA FORENSE**

Realizado en Bogotá, del 30 de Septiembre al 11 de Octubre con intensidad de 100 horas.  
En constancia se firma el presente certificado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de Octubre de 2013  
Registrado en el Libro 12 Folio No. 42 Bajo el Número 7.

Sargento Primero, SANDRA CAMACHO OSPINA  
Jefe (c) Registro y Control

Capitán, JHON JAIRO ARELLANO ROBERO  
Jefe Área de Educación a Distancia y Continuada

Teniente Coronel, JULIO CÉSAR SÁNCHEZ MOLINA  
Director Escuela de Investigación Criminal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**



Institución de Educación Superior aprobado por Resolución No. 001364 de 1993 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, por delegación del Estado, certifica que el Señor (a):

**PT. FORERO GOMEZ CRISTIAN JESUS**

Cédula 91159585 de Florida B.

De conformidad con lo dispuesto mediante Acuerdo No. 001 de 1999 del consejo Nacional de Policía Judicial "Aprobación del currículo único de policía judicial, con el fin de unificar criterios en la formación de servidores de las diferentes entidades que cumplen funciones de policía judicial."

Asistió y Aprobó satisfactoriamente al

**SEMINARIO PRUEBA DE IDENTIFICACION PRELIMINAR HOMOLOGADA**

Realizado en Bogotá D.C., 03-08-09 AL 06-08-09 con una intensidad de 30 Horas.

En constancia se firma el presente certificado a los 18 días del mes de septiembre de 2009, registrado en el libro A folio 351 bajo el número 22

*[Signature]*

PT. Yainer Ernesto Salazar Angulo  
 Jefe Registro y Control Académico (E)

*[Signature]*  
 MV Luis Fernando Muñoz Martínez  
 Jefe Área de Educación Continuada

*[Signature]*  
 PT. Jesús Alberto Castro Saldaña  
 Director Escuela Investigación Criminal



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**



*Creada mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006*

Certifica Que el señor(a)

**PT. FORERO GOMEZ CRISTIAN JESUS**

Cédula No. 91.159.535 de Floridablanca

*Asistió y Aprobó satisfactoriamente el*

**CURSO PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR HOMOLOGADA**  
**(P.I.P.H)**

*Realizado en Bogotá D.C., del 01 al 05 de febrero de 2010 con una intensidad de 40 horas.*

*En constancia se firma el presente certificado a los 05 días del mes de febrero de 2010, registrado en el libro No. 6 folio No. 3*

*bajo el número 54*

*[Signature]*

*I. Angélica María Cortés Villamil*  
*Jefe Registro y Control Académico*

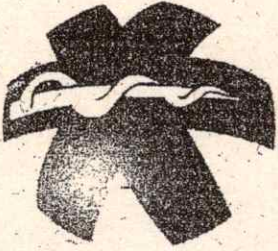
*[Signature]*  
 CI. Martha Janneth Rincón Arias  
 Jefe Área de Educación Continuada

*[Signature]*

*M. William Oswaldo Rincón Zambrano*  
*Director (E) Escuela Investigación Criminal*



**HOSPITAL SANTA CLARA**  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO III NIVEL



**CERTIFICAN QUE:**

**CRISTIAN FORERO GÓMEZ**

Identificado con C.C. No 91159535

Asistió al primer curso taller **SOORTE VITAL BÁSICO DIRIGIDO A  
BRIGADAS DE EMERGENCIAS**  
con una intensidad de 20 horas

Realizado en Bogotá los días 03 y 04 de Agosto de 2012

**HARVY PEREIRA SANCHEZ**

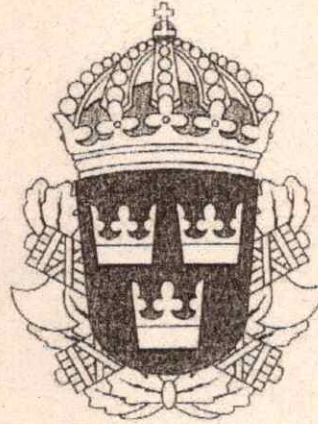
Coordinador de Educación en Enfermería  
Hospital Santa Clara E.S.E.

**ROBERTO VELA REYES**

Instructor  
Ambulancias Primeros Auxilios

**OLGA YUMARY RAMIREZ**

Subdirectora Científica  
Hospital Santa Clara E.S.E.



Dentro del marco del Proyecto de mejora de las capacidades de prevención e investigación en temas de violencia intrafamiliar y de violencia sexual, la Policía Comunitaria y el sistema de capacitación de la Policía Nacional de Colombia

EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO A:

*Cristian Jesús Forero Gómez*

Por su participación como cursante en el Diplomado:

CONCEPTO TACTICO BASICO PARA DOCENTES DE  
LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Impartido en Suecia con la Policía de Suecia el veintiocho de abril al nueve de mayo del año 2014

Handwritten signature of Mats Palmgren.

Mats Palmgren  
Gerente de Programas  
Policía de Suecia

Handwritten signature of Klas Friberg.

Klas Friberg  
Director de Västra Götaland  
Policía de Suecia



La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y su Programa de Asistencia Legal para América Latina y el Caribe (LAPLAC), en asocio con la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional de Colombia y la Comunidad de Policías de América (AMERIPOL), con la participación de la Red de Capacitadores de Ministerios Públicos Iberoamericana (RECAMPI) y el apoyo de la Embajada Británica.

Certifican que

**PT CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ**

Asistió al

**II CONGRESO REGIONAL DE FORMADORES EN PLANEACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y ESTRATEGIAS DE ORALIDAD**

Realizado en la ciudad de Bogotá - Colombia del 10 al 12 de febrero de 2010.

*[Signature]*

TC. Ana Beatriz Ramos González  
Directora Escuela de Investigación Criminal  
Policía Nacional

*[Signature]*

Kristian Nöige  
Asesor Legar para América Latina  
y el Caribe de UNODC

*[Signature]*

Simón Rodríguez Wilches  
Director Escuela de Estudios e  
Investigaciones Criminalísticas y Ciencias  
Forenses, Fiscalía General de la Nación

**COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA  
CENTRO DE EDUCACIÓN MILITAR**



**ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL  
HUMANITARIO**

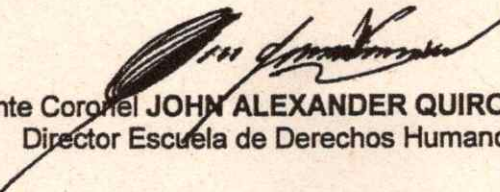
**A QUIEN INTERESE**

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO  
INTERNACIONAL HUMANITARIO**

**CERTIFICA**

Que el Señor **CRISTIAN JESÚS FORERO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91159535 expedida en Floridablanca (Santander), se está desempeñando como docente en esta institución en el área de Derecho Penal y diferentes ramas de la Criminalística, en el desarrollo de los cursos de Primer Respondiente y Procedimientos Jurídicos y curso Básico en Técnicas de Investigación Judicial, obteniendo excelentes resultados en los procesos de evaluación académica, así mismo, se acredita por medio del presente documento, su capacidad para desempeñarse en las actividades que le sean asignadas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

  
Teniente Coronel **JOHN ALEXANDER QUIROGA CUBILLOS**  
Director Escuela de Derechos Humanos y DIH

**Patria, Honor, Lealtad**  
**"Dios en todas nuestras actuaciones"**  
**Fe en la causa**  
Calle 102 No. 7 - 80 Canton Norte  
Tel 6298471 - MK-20479  
[esaju@ejercito.mil.co](mailto:esaju@ejercito.mil.co)

La suscrita Secretaria General de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI**, con resolución de Aprobación No. 1327 de 20 de abril de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

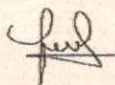
**CERTIFICA QUE:**

El señor **CRISTIAN JESÚS FORERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91 159 535 de Floridablanca (s), participó y aprobó el nivel 1 del Diplomado denominado **INTRODUCCIÓN A LA PEDAGOGÍA CONCEPTUAL AFECTIVA E INSTRUMENTOS DE CONOCIMIENTO** con 24 horas de intensidad, en el semestre I del 2020, dentro del programa de Formación Docente y Administrativo de la Institución.

La presente certificación puede ser confirmada vía telefónica al teléfono 7954590 extensión 14 o al correo electrónico [leidygiraldo@teclogicamerani.edu.co](mailto:leidygiraldo@teclogicamerani.edu.co).

Se expide a solicitud del interesado a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

Cordialmente,



---

**LEIDY JOHANNA GIRALDO REALPE**  
Secretaría General  
Fundación Tecnológica Alberto Merani.  
[Leidygiraldo@teclogicamerani.edu.co](mailto:Leidygiraldo@teclogicamerani.edu.co)  
2020- 53





Funza – Cundinamarca, 19 de febrero de 2025

**EL COORDINADOR DEL GRUPO DE PERSONAL DE LA ESCUELA  
PENITENCIARIA NACIONAL  
NIT No. 832001871-1**

**CERTIFICA:**

Que el señor **CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.159.535, celebró con la Escuela Penitenciaria Nacional los contratos de prestación de servicios para apoyo a la gestión así:

<b>No. Contrato y año</b>	<b>Asignatura</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Fecha inicio</b>	<b>Duración</b>	<b>Valor</b>
378/2021	Técnicas y Procedimientos de Lofoscopia	Técnico Laboral por Competencias en Investigador Criminalístico y Judicial	22 septiembre 2021	100 horas	4.672.800
381/2021	Lofoscopia	Programa Académico Reseña e Identificación de Personas	18 agosto 2021	76 horas	3.551.328
382/2021	Documentología	Programa Académico Reseña e Identificación de Personas	18 agosto 2021	38 horas	1.775.664
512/2022	Lofoscopia	Reseña e Identificación de Personas con Énfasis en la	24 octubre 2022	76 horas	3.698.692

**Escuela Penitenciaria Nacional**

Dirección: Km 3 vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext 4426

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



		Dactiloscopia 2022			
513/2022	Documentología	Reseña e Identificación de Personas con Énfasis en la Dactiloscopia 2022	24 octubre 2022	38 horas	1.849.346
514/2022	Análisis de Documentos	Técnico Laboral por Competencias en Investigador Criminalístico y Judicial	24 octubre 2022	100 horas	4.866.700
385/2023	Técnicas y Procedimientos De Lofoscopia	Técnico Laboral por Competencias en Investigación Criminalístico y Judicial 2023	17 julio 2023	150 horas	7.650.000
471/2023	Documentología	Reseña e Identificación de Personas con Énfasis en la Dactiloscopia 02 - 2023	05 octubre 2023	38 horas	1.938.000
475/2023	Primeros Auxilios Básicos	Técnico Laboral por Competencias en Operaciones Tácticas en el Contexto	29 septiembre 2023	40 horas	2.040.000

---

**Escuela Penitenciaria Nacional**

Dirección: Km 3 vía Funza - Siberia

Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext 4426

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666



		Penitenciario de Alto Nivel			
340/2024	Prueba de Identificación Preliminar Homologada	Diplomado en Prueba de Identificación Preliminar Homologada (PIPH) 2024	27 junio 2024	49 horas	2.499.000
519/2024	Prueba de Identificación Preliminar Homologada	Diplomado en Prueba de Identificación Preliminar Homologada (PIPH) 2024	28 octubre 2024	49 horas	2.499.000
<b>TOTAL</b>				<b>754 horas</b>	

Atentamente,

**RICARDO ENRIQUE GÓMEZ BARÓN**

Profesional Universitario  
Coordinador Grupo Personal

**Elaboró:**

Yulieth Alexandra Henao Varon  
Auxiliar Administrativo  
Grupo Personal

**Revisó:**

Ricardo Enrique Gómez Barón  
Profesional Universitario  
Coordinador Grupo Personal

**Aprobó:**

Ricardo Enrique Gómez Barón  
Profesional Universitario  
Coordinador Grupo Personal

**Escuela Penitenciaria Nacional**

Dirección: Km 3 vía Funza - Siberia  
Conmutador: (+57) 601 2347474 Ext 4426  
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL**



**ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

Creada mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006

**EL SUSCRITO JEFE DE REGISTRO Y CONTROL DE LA  
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**

**HACE CONSTAR:**

Que el señor, Patrullero CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 91.159.535 de Floridablanca, desde el 15-06-2009 orientó las asignaturas: Fundamentos de la Criminalística, Defensa Personal, Fundamentación Jurídica, Procedimientos Operativos, Oralidad y Cadena de Custodia, Criminalística de Campo, P.i.p.h, Primeros Auxilios, Actualización Jurídica y Oralidad, Procedimientos Operativos en Policía Judicial, Criminalística de Campo y laboratorio, en los diferentes programas ofertados por esta Institución Universitaria y coordinados por el Área Académica y Educación Continuada; Hasta la fecha con una intensidad total de 1008 horas.

Se expide en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de octubre de 2012, a solicitud del interesado.

Teniente FAVIAN ALEXANDER BARÓN CONSUEGRA  
Jefe Registro y Control

Elaboró: IT Luis Valencia  
Revisó: TE Favian Barón  
Fecha de elaboración: 20-10-2011  
Archivo: mis documentos 2011

E-MAIL: [esinc.seaca@policia.gov.co](mailto:esinc.seaca@policia.gov.co)  
Av. Caracas No. 2-65 Sur, Barrio San Antonio, Bogotá D.C. Teléfono 3333800 Ext. 154

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA



BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 196-BASPC19-2020

El suscrito **Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94.499.130** de Cali, nombrado como **Comandante Batallón de ASPC No. 19 y Ordenador del Gasto** de acuerdo con el Plan de Relevos No. 20183156596813- MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40.45 del 17 de noviembre de 2018 emitido por el Comando de personal, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. **4519 del 27 de mayo de 2016** (modificada parcialmente la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018), actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN ASPC No. 19** con NIT. **800.131.272-0**, por una parte, y por la otra **CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **91.159.535** de **BUCARAMANGA**.

<p><b>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO</b></p>	<p><b>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE PARA CAPACITAR AL PERSONAL DE LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CURSO DE TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, PRIMER RESPONSABLES, EN LOS SABERES DE: DOCUMENTOLOGÍA, FOTOGRAFÍA FORENSE, LOFOSCOPIA, BALÍSTICA, QUÍMICA FORENSE CON UNA INTENSIDAD DE 192 HRS EN LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS, DIH Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJÉRCITO.</b></p>
<p><b>CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Debe realizar las siguientes actividades específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con los servicios de capacitación relacionados al objeto contractual para los cursos militares de la Escuela de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos del Ejército (ESDAE) asignados por la agrupación de cursos, dando con ello estricto cumplimiento al horario asignado; de igual forma cumplir con los compromisos académicos referenciados de acuerdo al "reglamento académico" del CEMAI.</li> <li>2. Cumplir con lo estipulado en el Manual de Procedimiento Académico del CEMAI, en lo que respecta a la entrega de notas, manejo de alumnos, comportamiento en el aula de clase, entrega de evaluaciones y ética docente.</li> <li>3. Apoya a la agrupación de curso con la revisión y actualización de las mallas, PEP, horarios y plan de estudios de los diferentes cursos que se dictan en la ESDAE.</li> <li>4. Entregar la propuesta de examen, las preguntas de su módulo o materia con la solución para aprobación con 72 horas de anticipación a la realización del examen programado en el syllabus.</li> <li>5. Entregar las notas y trabajos a la sección responsable del módulo o materia, 72 horas después de haber realizado el examen.</li> <li>6. Entregar la documentación personal, laboral y académica a los respectivos Departamentos para revista y trámites administrativos.</li> <li>7. Tramitar oportunamente los diferentes reclamos de su módulo o materia de acuerdo con los tiempos establecidos en el Reglamento Académico.</li> <li>8. Cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento de evaluación docente establecidos por la ESDAE.</li> </ol>



9. asistir a las reuniones, comités o capacitaciones a los cuales se le convoque
10. Preparar, practicar, calificar las evaluaciones personalmente y estar presente en la realización de los exámenes.
11. Colaborar en los programas que LA ESCUELA desarrolle para servicio de la sociedad o la institución y participar responsablemente en aquellas actividades que LA ESCUELA juzgue necesarias para el logro eficaz de sus objetivos incluyendo la acreditación de las tecnologías e institucional.
12. Observar con suma diligencia las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales
13. Dar aviso a LA ESCUELA cuando no pueda asistir a su labor, a más tardar con dos días de antelación y la debida justificación con los soportes a que haya lugar. En caso de que LA ESCUELA no ese informada en el término de dos días subsiguientes a la inasistencia, se considerara incumplimiento a las funciones establecidas en el presente contrato
14. Dictar la totalidad de horas de previstas para la cátedra asignada asumiendo la obligación de compensar las que por su causa no se impartan.
15. Responder por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a la institución a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro nutual por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA- BASPC19-ESDAE al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
16. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente. contrato, respondiendo patrimonialmente tanto de la sociedad como el representante legal y su suplente hasta con su propio patrimonio de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA- BASPC19-ESDAE así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos.
17. Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes para su adecuado uso.
18. Contribuir con el desarrollo la unidad donde preste sus servicios,

revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a la entidad y sus usuarios.

19. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA- BASPC19- ESDAE como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres.

20. todas las demás que se deriven del normal desarrollo del contrato.

#### OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES

1. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia
3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
4. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía, pruebas sicométricas y de confiabilidad establecidas en la ley 1621 de 2013 antes y durante la contratación.
5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual
7. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.
8. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contraiteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.
9. Encontrarse registrado en el SECOP II.
10. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.
11. El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista.** El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

#### DEL CONTRATANTE:

La entidad se obliga a:

1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios.
2. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados.

	<p>3. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. Proporcionar al CONTRATISTA los bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual en el evento que el desarrollo del mismo así lo requiera.</p> <p><b>OBLIGACIONES DE INDOLE LEGAL:</b> El contratista está obligado a realizar los pagos de seguridad social integral, de conformidad a la normatividad que para el efecto debe cumplirse.</p> <p><b>OBLIGACION DE EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL,</b> en sitios determinados en el literal o del presente contrato.</p>																				
<p><b>CLÁUSULA TERCERA VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b></p>	<p><b>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - BASPC19,</b> cancelará por el valor total del presente contrato la suma de <b>SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTES (\$7.680.000)</b> de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;"><b>TRES (3) PAGOS ASI:</b></p> <table border="1" data-bbox="613 729 1331 878"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>MES DE EJECUCIÓN</th> <th>HORAS</th> <th>V/HORA</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MARZO</td> <td>48</td> <td>\$ 40.000</td> <td>\$ 1.920.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>AGOSTO</td> <td>64</td> <td>\$ 40.000</td> <td>\$ 2.560.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>OCTUBRE</td> <td>80</td> <td>\$ 40.000</td> <td>\$ 3.200.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de <b>AHORROS No. 004542007704,</b> del <b>SCOTIABANK COLPATRIA,</b> que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito al <b>BASPC No.19,</b> con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en <b>BASPC No. 19,</b> los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>Informe de supervisión, de acuerdo al formato establecido.</li> <li>Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. El certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> </ol> <p>Este soporte se entregará mes vencido de acuerdo al decreto 1273 de 2018, y quedara sujeto a realizar la retención y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha</p>	No.	MES DE EJECUCIÓN	HORAS	V/HORA	VALOR PAGO	1	MARZO	48	\$ 40.000	\$ 1.920.000	2	AGOSTO	64	\$ 40.000	\$ 2.560.000	3	OCTUBRE	80	\$ 40.000	\$ 3.200.000
No.	MES DE EJECUCIÓN	HORAS	V/HORA	VALOR PAGO																	
1	MARZO	48	\$ 40.000	\$ 1.920.000																	
2	AGOSTO	64	\$ 40.000	\$ 2.560.000																	
3	OCTUBRE	80	\$ 40.000	\$ 3.200.000																	

dependencia con Radicado No. 20181284530403.

4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado.

NOTA 1: APLICA

NO APLICA

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA

NO APLICA

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)

3. Por tener derecho a pensión de vejez.

NOTA 3: APLICA

NO APLICA

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el **BASPC No. 19** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva o lineamientos que emita el Comando Financiero en los que se indique la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

<p><b>CLAUSULA CUARTA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES</b></p>	<p>El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal <b>SERVICIOS DE EDUCACIÓN A-02-02-02-009-002 REC 10</b>, vigencia fiscal del año 2020, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. <b>2420 de fecha 09-01-2020</b>.</p> <p><b>Parágrafo primero. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:</b> Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del <b>CONTRATISTA</b></p>
<p><b>CLÁUSULA QUINTA LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>El Lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del ESCUELA DE IDIOMAS Y DIALECTOS DEL EJÉRCITO, ubicado en la calle 102 No. 7-80. Cantón norte.</p> <p><b>NOTA 4:</b> APLICA <input type="checkbox"/> NO APLICA <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la ciudad de Bogotá D.C. como en otros Municipios o ciudades a nivel nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.</p>
<p><b>CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el día <b>29 de Octubre de 2020</b></p>
<p><b>CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍA UNICA</b></p>	<p><b>Cumplimiento del contrato.</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>1</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más</p> <p><b>Calidad del servicio.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato<sup>2</sup> por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6)<sup>3</sup> meses más.</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía Bancaria.</li> </ol> <p>Dicha póliza podrá hacerla efectiva el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC NO. 19</b> en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista.</p>

<sup>1</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015

<sup>2</sup>Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015

<sup>3</sup>Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	<p><b>Parágrafo primero:</b> En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p><b>Parágrafo segundo:</b> Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del <b>MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC NO. 19</b>. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, <b>EL CONTRATISTA</b> deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p><b>Parágrafo tercero:</b> Si <b>EL CONTRATISTA</b> se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19</b> podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.</p> <p><b>Parágrafo cuarto:</b> El contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
<p align="center"><b>CLÁUSULA OCTAVA INDEMNIDAD</b></p>	<p>El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.</p>
<p align="center"><b>CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR</b></p>	<p><b>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No.19</b> ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través de</p> <p><b>SUPERVISOR : MY. JORGE RUIZ RAMIREZ</b>  <b>CARGO: INSPECTOR DE ESTUDIOS</b>  <b>RESOLUCION:</b> Resolución No. 001 del 23 de enero de 2020</p> <p>Quien a su vez se denominará el supervisor del contrato. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.</p> <p>El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, el manual de contratación que aplique al Ejército Nacional, además de las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato.</li> <li>2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato.</li> <li>3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar.</li> <li>4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en</li> </ol>

especial, las obligaciones contraídas.

Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes.

En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo.

La actitud del supervisor no puede ser una actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión.

5. Remitir al Contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos.
6. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión.
7. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista.
8. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera.
9. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.
10. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista
11. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007, **Decreto 1273 de 2018** y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora.
12. Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato.

	<p>El proyecto de acta de liquidación debe ser remitido a (indicar dependencia encargada de la revisión) y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual.</p> <p>13. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.</p> <p><b>Parágrafo primero.</b> No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial o suboficial nombrado para desempeñar el <b>mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato.</b> En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.</p>
<b>CLÁUSULA DÉCIMA - CAMBIO DE SUPERVISOR</b>	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, éste deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN</b>	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19</b> , no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- AUSENCIA DE PRESTACIONES</b>	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual <b>EL CONTRATISTA</b> no adquiere vínculo laboral alguno con <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19</b> y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la <b>CLAUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b> del presente contrato.
<b>CLÁUSULA DÉCIMA- TERCERA SANCIONES</b>	<p><b>1. MULTAS:</b> En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19</b>, podrá imponer al <b>CONTRATISTA</b> multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19</b> por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL–BATALLON ASPC No. 19</b>PERSONAL adeude al <b>CONTRATISTA</b>.</p> <p><b>2. MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Cuando el <b>CONTRATISTA</b> no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL</b></p>

- **BATALLÓN ASPC No. 19** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.

**3. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19**, a título de penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

**Parágrafo primero:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complementa).

**Parágrafo segundo: pago de las multas:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJERCITO NACIONAL** para hacer los descuentos correspondientes.

**Parágrafo tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19**, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del **CONTRATISTA** de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

**Parágrafo cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN ASPC No. 19** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento.

	<p><b>Parágrafo quinto: recursos ingresan al tesoro nacional:</b> El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</b></p>	<p>El Contratista se obliga para con el <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No. 19</b>, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja <b>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL</b>.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA TERMINACION UNILATERAL</b></p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO</b></p>	<p>El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada.</p> <p><b>El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19</b> pagará al <b>CONTRATISTA</b>, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados.</p> <p>Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo.</li> <li>2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales.</li> <li>3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.</li> <li>4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad;</li> <li>b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que ésta situación le causa;</li> <li>c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad.</li> </ol> </li> </ol> <p>Las razones por las cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.</p>

<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA</b> declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.</p> <p><b>PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES:</b> Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el <b>CONTRATISTA</b>, éste cederá el contrato previa autorización escrita del <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19</b></p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA SUSPENSIÓN</b></p>	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.</p>
<p><b>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b></p>	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el <b>CONTRATISTA</b> y la <b>ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE</b> con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN</b></p>	<p>El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD</b></p>	<p>Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios Previos y los documentos que lo soportan, b) Oficio suscrito por el Segundo Comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato, c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista, d) documentos legales del contratista, e) Documentos que soportan el pago al contratista, f) Pago al contratista</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b></p>	<p>Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. Requisitos para la ejecución del contrato: i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte del <b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19</b>.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</b></p>	<p>Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.</p>
<p><b>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL</b></p>	<p>Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de <b>BOGOTÁ D.C</b> y las partes recibirán correspondencia, así: <b>EL BASPC No. 19</b> en la Calle 80 No. 38-00 – Bogotá D.C. y el / la contratista en su dirección de domicilio contemplado en el SECOP II o carpeta maestra.</p>

<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - RIESGO LABORAL</b>	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laborar el siguiente: <b>RIESGO No. 1</b>
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACION JEMGF</b>	El presente contrato se encuentra autorizado por parte del Jefe de Estado Mayor General de Fuerza del Ejército Nacional.
<b>CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - AUTORIZACION PARA EL TRAMITAMIENTO DE DATOS PERSONAL</b>	De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre MDN-EJC-BATALLÓN ASPC No. 19 y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos con el objeto de dar cumplimiento de las obligaciones contraídas entre el MDN-EJC-BATALLÓN ASPC No. 19 y el proveedor Titular de la Información. El Proveedor Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información obtenida por el MDN-EJC-BATALLÓN ASPC No. 19 que sea necesaria para el cumplimiento de las finalidades anteriormente descritas basadas en lo establecido en la presente autorización

Para constancia se firma en BOGOTÁ D.C el 27 de Marzo de 2020.

**POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN ASPC No. 19**

**FIRMAS EN ORIGINAL**

Teniente Coronel **ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ**  
 Ordenador del Gasto y Comandante Batallón ASPC No. 19  
 Competente Contractual

**CONTRATISTA,**

  
**CRISTIAN JESÚS FORERO GÓMEZ**  
 CC No.91.159.535 de BUCARAMANGA

Elaboró:

**DR. CARLOS AUGUSTO BETANCOURT**  
 Asesor Jurídico BASPC No. 19

Revisó:

**DRA. MAYERLY CORDON MESA**  
 Asesora Económico BASPC No. 19

Supervisor:

**MY. JORGE RUIZ RAMIREZ**  
 INSPECTOR DE ESTUDIOS

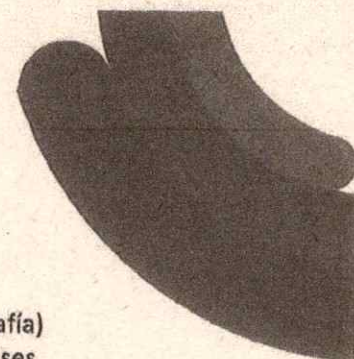
La suscrita Secretaria General de la **FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ALBERTO MERANI** (Ante Fundación Tecnológica San Francisco de Asís), con Resolución de Aprobación No.1327 de Abril 20 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

**CERTIFICA QUE:**

El Señor **CRISTIAN JESÚS FORERO GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.159.535** de Floridablanca (Santander), ha estado vinculado con la Institución de acuerdo con la siguiente información:

Cargo:	Docente Tiempo Completo
Cátedras:	Investigación Operativa I, Electiva II-Retrato hablado, Inducción a la Investigación Criminal (Fotografía) y Énfasis Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses
Programa:	Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses
Tipo de contrato:	A término Fijo
Inicio:	9 de octubre de 2017
Finalización:	8 de diciembre de 2017
Cargo:	Docente Tiempo Completo
Cátedras:	Investigación Operativa I, Fundamentos Jurídicos I, Electiva II-Retrato hablado e Inducción a la Investigación Criminal (Fotografía)
Programa:	Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses
Tipo de contrato:	A término Fijo
Inicio:	6 de febrero de 2017
Finalización:	10 de junio de 2017
Cargo:	Docente Tiempo Completo
Cátedras:	Retrato hablado e Inducción a la Investigación Criminal (Fotografía)
Programa:	Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses
Tipo de contrato:	A término Fijo
Inicio:	8 de agosto de 2016
Finalización:	26 de noviembre de 2016
Cargo:	Docente Cátedra
Cátedras:	Investigación Operativa I, Retrato hablado, Inducción a la Investigación Criminal (Fotografía) y Práctica I (Fotografía)
Programa:	Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Inicio:	12 de febrero de 2016
Finalización:	6 de junio de 2016





**Cargo:** Docente Cátedra – Grupos militares  
**Cátedras:** Investigación Operativa I y Práctica I (Fotografía)  
**Programa:** Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses  
**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios  
**Inicio:** 16 de septiembre de 2015  
**Finalización:** 30 de septiembre de 2015

**Cargo:** Docente Cátedra  
**Cátedras:** Electiva I (Química y toxicología)  
**Programa:** Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses  
**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios  
**Inicio:** 16 de septiembre de 2015  
**Finalización:** 4 de diciembre de 2015

**Cargo:** Docente Cátedra  
**Cátedras:** Fundamentos Jurídicos III, Redacción de informes judiciales, Laboratorio Criminalístico (Hoplología) y Derecho probatorio y cadena de custodia  
**Programa:** Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses  
**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios  
**Inicio:** 1 de octubre de 2014  
**Finalización:** 6 de diciembre de 2014

**Cargo:** Docente Cátedra  
**Cátedras:** Retrato hablado, Taller pista de claustrofobia, Defensa personal II, Antropología forense y Experticios y peritaciones  
**Programa:** Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses  
**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios  
**Inicio:** 4 de febrero de 2014  
**Finalización:** 6 de junio de 2014

**Cargo:** Docente Cátedra  
**Cátedras:** Taller Paintball, Taller Polígono I, Polígono II, Taller física-química del fuego, Taller pista de claustrofobia, Retrato hablado, Investigación operativa II, Defensa Personal II, Antropología Forense y Experticios y peritaciones  
**Programa:** Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses  
**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios  
**Inicio:** 6 de agosto de 2013  
**Finalización:** 6 de diciembre de 2013





**Cargo:** Docente Cátedra  
**Cátedras:** Investigación Operativa II, Taller polígono I y II, Defensa personal II, Antropología Forense, Experticios y peritaciones, Taller físico-química del fuego y Taller de Paintball.  
**Programa:** Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses  
**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios  
**Inicio:** 4 de febrero de 2013  
**Finalización:** 21 de junio de 2013

**Cargo:** Docente Cátedra  
**Cátedras:** Investigación Operativa II, Retrato hablado, Antropología Forense y Experticios y peritaciones  
**Programa:** Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses  
**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios  
**Inicio:** 1 de agosto de 2012  
**Finalización:** 15 de diciembre de 2012

**Cargo:** Docente Cátedra  
**Cátedras:** Investigación Operativa I y II,  
**Programa:** Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses  
**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios  
**Inicio:** 1 de febrero de 2012  
**Finalización:** 10 de junio de 2012

**Cargo:** Docente Cátedra- Grupos militares  
**Cátedras:** Antropología Forense, Informática forense, taller físico-química del fuego, paintball y práctica experiencial  
**Programa:** Tecnología en Criminalística y Ciencias Forenses  
**Tipo de contrato:** Prestación de Servicios  
**Inicio:** 23 de octubre de 2012  
**Finalización:** 30 de noviembre de 2012

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente

  
FUNDACIÓN  
TECNOLÓGICA  
ALBERTO MERANI  
Secretaría General

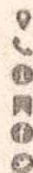
**MARTHA LILIANA JEREZ SÁNCHEZ**

Secretaría General

Cel. 3174268224

[marthajerez@tecnologicamerani.edu.co](mailto:marthajerez@tecnologicamerani.edu.co)

Cra. 10 N° 23-32. Bogotá, Colombia.  
(57) (1) 2841086  
[informacion@tecnologicamerani.edu.co](mailto:informacion@tecnologicamerani.edu.co)  
[www.tecnologicamerani.edu.co](http://www.tecnologicamerani.edu.co)  
[facebook/tecnologicamerani](https://www.facebook.com/tecnologicamerani)  
[@tecmerani](https://www.instagram.com/tecmerani)



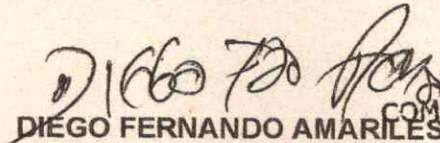


## CERTIFICA

Que el señor **CRISTIAN JESÚS FORERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91.159.535 y pasaporte AQ433083 laboró con nuestra empresa como consultor e instructor desde el día 10 de mayo de 2017 hasta el 30 de octubre del mismo año en la ciudad de Guadalajara (Jalisco) México.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de noviembre de 2017.

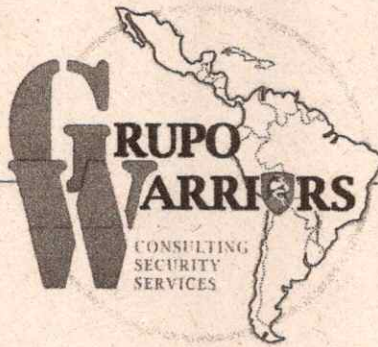
Cordialmente,

  
**Diego Fernando Amariles**

Director General Comando Jungla Training



PROFESIONAL JUNGLA TRAINING  
**COMANDO JUNGLA TRAINING,**  
S.A. DE C.V.  
CALLE TERUEL # 2271  
COLONIA LOMAS DE ZAPOPAN  
TEL 38 17 64 68  
[www.mxcotraining.com](http://www.mxcotraining.com)



## CERTIFICA

Que el señor **CRISTIAN JESÚS FORERO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 91.159.535 y pasaporte AQ433083 laboró con nuestra empresa como consultor e instructor desde el día 05 de enero de 2015 hasta el 31 de julio del mismo año en la ciudad de Hermosillo (Sonora) México.

Para constancia se firma a los 10 días del mes de enero de 2016.

Cordialmente,

**DIEGO FERNANDO AMARILES**

Coordinador Regional zona Norte Hermosillo (Sonora)

San Luis Gonzaga 4511 Col. Jardines de  
Guadalupe, C.P. 45030  
Zapopan Jalisco Tel: 18 16 02 32

Tipo de declaración  Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
CRISTIAN	JESUS	FORERO	GOMEZ

Documento de identificación  
Tipo  Número

Lugar de nacimiento  
País  Departamento  Municipio

Lugar de domicilio  
País  Departamento  Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

Lugar de sede  
País  Departamento  Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

**1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS**

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

**1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS**

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2023 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$47.999.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$0,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$0,00
Otros ingresos y rentas	\$0,00
TOTAL	\$47.999.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$3.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	SANTANDER	PIEDRECUESTA	\$70.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

## 1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí  No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí  No

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

### 1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí  No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación
ABOGADO LITIGANTE	LITIGIO

### 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

#### 2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí  No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí  No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento  Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

#### 2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí  No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

### 2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí  No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

### 2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí  No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí  No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

## 2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones:      Sí       No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

## 2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés:      Sí       No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.159.535

FORERO GOMEZ

SEXO

CRISTIAN JESUS

FECHA



FIRMA



Escaneado con CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 23-FEB-1981

**BUARAMANGA**

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77  
ESTATURA

A+  
G.S. RH

M  
SEXO

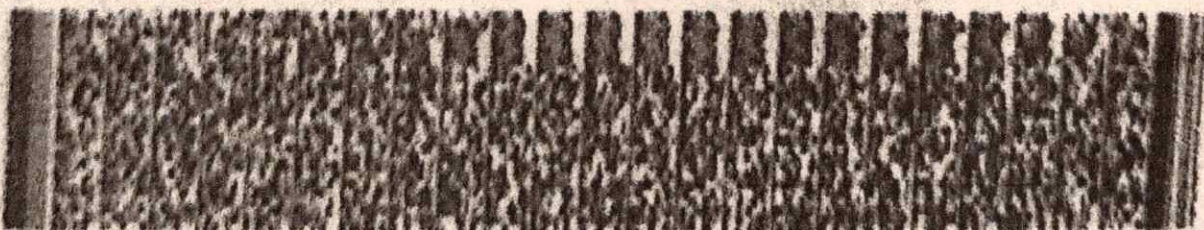
05-ABR-1999 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Daniel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS DANIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00227538-M-0091159535-20100323

0021740197A 1

1300737289



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
ARMADA NACIONAL  
Escuela de Normativa Privada y Civil

91159535

PERTENECE A LA RESERVA DE:

LA LINEA      LA LINEA      LA LINEA

GR. DE.      GR. DE.      GR. DE.

APELLIDOS Y NOMBRES

FORERO GOMEZ

CRISTIAN JESUS

UN. BIRIC      ESP. MIL. FUSILERO

PROFESION BACHILLER



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA**

- Este es un documento público y es necesario presentarlo para las siguientes actividades:
- Formar parte de los empleos públicos o privados
  - Ingresar a la carrera o administrativa
  - Obtener o renovar el pasaje o licencia para conducir vehículos
  - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
  - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
  - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

En caso de condecoración, la reserva de llamamiento, pasaporte o de modificación debe estar actualizada y registrada en el cuerpo de tropas más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

*[Handwritten Signature]*  
**91159535**  
**16-001-1999**  
**JG. DIANA JIMES JESUS M.**

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:37:41 PM horas del 23/06/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 91159535

Apellidos y Nombres: **FORERO GOMEZ CRISTIAN JESUS**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Volver al Inicio



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/08/2025 09:45:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **91159535** y Nombre: **CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121600560** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨 Imprimir



Dios y  
Patria

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA

🏠 GOV.CO



## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

### CERTIFICADO ORDINARIO No. 274271194



PIB  
13:44:11  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91159535:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 23 de junio de 2025, a las 13:47:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91159535
Código de Verificación	91159535250623134729

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES  
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ**, identificado(a) con número de documento **91159535** y tarjeta profesional No. **237492**, **NO** registra sanciones vigentes.

**Este certificado no acredita la calidad de abogado**

**ADVERTENCIA:** Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

**NOTA:** Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA LUNES 23 DE JUNIO DE 2025.

Firmado Por:

**William Moreno Moreno**

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4ab3e69cb1d6aa7562b11fef9f603a1104c4e34825c401cb6453c14aed2efd**

Documento generado en 23/06/2025 12:52:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 855119

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 91159535.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado Inscrito con Tarjeta Profesional	237492	15/01/2014	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los **23** días del mes de **junio** de **2025**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**  
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

**CERTIFICA QUE**

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91159535 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 07/07/2025 11:58 AM



Código Verificación: FYH952L4D3

Válida hasta: 05/10/2025

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES - MINTIC**

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14382891357



(415)7707212489984(8020) 0000014382891357

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
9 1 1 5 9 5 3 5

6. DV  
3

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico  
3 2

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida (2) | 25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía (1 3) | 26. Número de Identificación: 9 1 1 5 9 5 3 5 | 27. Fecha expedición: 1 9 9 9 0 4 0 5

Lugar de expedición: COLOMBIA (28. País) | 29. Departamento: Santander (1 6 9) | 30. Ciudad/Municipio: Floridablanca (6 8) | 31. Ciudad/Municipio: Floridablanca (2 7 6)

31. Primer apellido: FORERO | 32. Segundo apellido: GOMEZ | 33. Primer nombre: CRISTIAN | 34. Otros nombres: JESUS

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País: COLOMBIA (1 6 9) | 39. Departamento: Bogotá D.C. | 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. (1 1) | 41. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. (0 0 1)

41. Dirección principal  
CL 145 7 D

42. Correo electrónico: cristianjforerog34@outlook.com

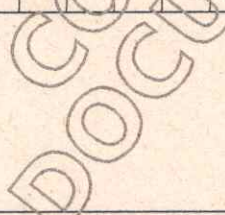
43. Código postal | 44. Teléfono 1: 3 1 9 2 2 7 8 9 6 7 | 45. Teléfono 2: 3 3 3 3 8 0 0

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
8 5 5 9	2 0 1 2 0 2 0 2	8 5 4 3	2 0 1 6 0 7 2 6	1	2	1 3 1 4

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código: 2 0 | 20- Obtención NIT



**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			57. Modo			
													58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2016 - 07 - 26

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre: FORERO GOMEZ CRISTIAN JESUS  
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

**SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**  
**NIT. 860.034.594-1**

**CERTIFICA QUE:**

La cuenta de ahorros No. 4542007704 , con fecha de apertura 19 de Agosto de 2016 , de la cual es titular:

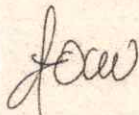
El (la) señor(a): CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ  
Identificado(a) con tipo de documento C No. 91.159.535

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

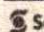

La presente se expide a solicitud del interesado a los 4 días del mes de Julio de 2025 .

Cordialmente,



Servicio al Cliente

Scotiabank Colpatria S.A.  
[www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com)

 Scotiabank  COLPATRIA

**EL PROGRAMA DE EPS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  
COMPENSAR  
NIT 860.066.942-7**

**CERTIFICA QUE**

Que el(la) señor(a) CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ identificado(a) con Cedula Ciudadania 91159535, se encuentra Activo en el Plan de Beneficios de Salud PBS, de la EPS Compensar por la Empresa 'FUNDACION TECNOLOGICA ALBERTO MERANI' NIT 900019885, en calidad de Dependiente según información contenida a la fecha en nuestra base de datos.

Fecha Afiliación	Fecha Retiro
20250205	No Registrada

El presente certificado se expide a solicitud del (la) interesado(a), a los 23 días del mes de Junio de 2.025

**Observaciones:**

**Con destino a:**

PROFESIONALES OFICIALES DE LA RESERVA

Información sujeta a verificación por parte de COMPENSAR EPS, cualquier aclaración con gusto será atendida en la línea (601) 4441234 - Documento no válido como autorización de traslado ni aclaración de multifiliación en el SGSSS..

Cordialmente,  
COMPENSAR EPS.

Elaboró: PORTAL CORPORATIVO  
29057713

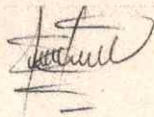
CER-AFI

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **CRISTIAN JESUS FORERO GOMEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **91159535**, se encuentra afiliado/a desde **01/08/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

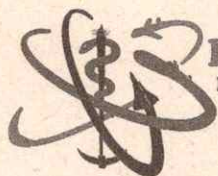
La presente certificación se expide en Bogotá, el día 15 de agosto de 2025.



**Rosa Mercedes Nino Amaya**  
Dirección de Afiliaciones

**Nota:** Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**Dr. Juan Carlos Camacho.**

Medicina Aeroespacial, Ocupacional y del Viajero

www.medicoaeroespacial.com/Dr-juan-camacho

Medellín, Antioquia Teléfono: +57 3246491055

Drjuan@medicoaeroespacial.com

CERTIFICADO MÉDICO PREOCUPACIONAL FECHA: 25/10/2024

**NOMBRES Y APELLIDOS:** Cristian Jesús Forero Gómez  
**TIPO DE DOCUMENTO:** Cédula de ciudadanía  
**CARGO:** Docente  
**EMPRESA:** PARTICULAR  
**DIRECCIÓN:** Calle 146 #71-42

**EDAD:** 43 años  
**Nº DOCUMENTO:** 91159535  
**GÉNERO:** Masculino  
**CIUDAD:** Bogotá  
**TELÉFONO:** 573192278967

**SISTEMAS DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA:**

Desordenes musculoesqueléticos (DME), Riesgo psicosocial, Conservación de la voz

**AYUDAS DIAGNÓSTICAS:**

Ninguna

**ÉNFASIS:**

**Osteomuscular:** Normal

**CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL:**

De acuerdo con el examen ocupacional realizado a Cristian Jesús Forero Gómez, con documento N° 91159535, en el día 25/10/2024. Se considera **No presenta restricción** para desempeñar la ocupación de Docente.

**RECOMENDACIONES GENERALES:**

implementar hábitos y estilo de vida saludables, alimentación balanceada, adecuada hidratación oral, actividad física regular, asistir periódicamente a consulta preventiva en su EPS.

**CONDUCTAS OCUPACIONALES:**

De acuerdo con los hallazgos clínicos y el examen médico realizado, el trabajador no presenta alteraciones médicas que interfieran en el adecuado desarrollo de su actividad laboral. Se recomienda implementar medidas de trabajo seguro, haciendo énfasis en los principales riesgos asociados a su cargo.

**Observaciones generales preventivas:**

1. Higiene postural de acuerdo al cargo a desempeñar
2. Capacitar en higiene postural y cuidados de espalda
3. El empleador debe de manera periódica inspeccionar puesto de trabajo
4. Ejecutar un adecuado programa de pausas activas y pasivas de manera periódica durante la jornada laboral
5. Capacitación en la prevención de riesgos propios del trabajo, en notificar cualquier incidente o accidente laboral y acatar recomendaciones del programa de seguridad y salud en el trabajo de la empresa
6. Adoptar estilos de vida saludable, ejercicio, dieta balanceada en fibra, frutas, vegetales, baja en azúcares, carbohidratos y grasas
7. Uso de elementos de protección personal de acuerdo al cargo a desempeñar

**CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL TRABAJADOR:**

De acuerdo con lo contemplado en las resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de junio 5 de 2009 del ministerio de protección social, las evaluaciones medicas ocupacionales tiene como objeto monitorear la exposición a factores de riesgo ocupacional e identificar las posibles alteraciones de la salud de los trabajadores; así fortalecer los sistemas de vigilancia epidemiológica mediante los programas de promoción y prevención de la salud.

Autorizo al médico ocupacional, quien firma este certificado a realizar el presente examen médico ocupacional y pruebas complementarias a las que haya lugar. Certifico que he sido informado(a) acerca de la naturaleza y propósito de estos exámenes. Entiendo que la realización de estos exámenes es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Certifico además que las respuestas que doy son completas y verídicas, que no omito información relevante que pudieran influir sobre mi estado de salud y me comprometo a informar en forma veraz y oportuna a mi empleador cualquier cambio que pueda presentarse en las mismas. Se me informo también que este documento es estrictamente confidencial y de reserva profesional. No puede comunicarse o darse a conocer, salvo a las personas o entidades previstas en la legislación vigente. Comprendo las explicaciones y recomendaciones suministradas por el medico sobre aspectos de mi estado de salud y se me informo que puedo obtener copia de las valoraciones realizadas en el momento que lo requiera.